

177
ilusión la facultad exclusiva y tiene
Dho. Piel y la docencia de esta propia
que era concedida p.^a subvención a la
carga del público. Por todo esto es de
opinión esta Comandancia debe cobrar Dho.
piel los cuatro m.^{rs} por fanega q.^e común
designados en Dhas. condiciones a toda
persona que se sea de lasceptancia
por las mismas, toda vez que se hayan
de media p.^a subvención, compra o cambio,
cuya coltura es el cultivo de esta propia
y la seguridad de los contratos, pues en
esta forma no tardaría a quite ambos
extremos, tomando C. C. en consideración
así mismo para las providencias que
juzgue oportuno a su parecer
lo ocurrido con Juan de Lavari, en el caso
de ser cierto que siendo en el año ult.
interales en caso de ser exipio de los
comerciales y transacciones en general,
lo que ahora tiene y se opone a satis-
facer en perjuicio de esta propia, seg.^a
se indica en la precedente solicitud. Es
cuanto se me ordena y puedo informar
a C. C. teniendo a la vista los antecedentes

